



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

15

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0853-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 21 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1752-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 02.10.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 19.02.2018, impuesta al administrado Sr. José Reyes Urbina, identificado con DNI N° 03641192, con domicilio en Calle Los Sauces Mz. D Lot. 3- Urb. Pop. ELIANE KARP- Sullana, quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Carga N° 01351-2017/MPS de fecha 26.07.2017; "POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS Y/O DESMONTES DESDE VEHICULOS MENORES AUTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, (MOTOTAXIS, MOTOFURGON, TRICICLOS, CARRETERAS, CARRETILLAS Y OTROS)", con Código E-115 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 10% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Carretera La Tina, al costada del Cementeria San José- Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retira de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a las dispuestas por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para las alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse las medias probatorias que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actas de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 330-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 26.04.2017; por la que se constata que el administrado Sr. José Reyes Urbina, identificado con DNI N° 03641192, con domicilio en Calle Los Sauces Mz. D Lot. 3- Urb. Pop. ELIANE KARP- Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 10% de UIT con Código E-115 "POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS Y/O DESMONTES DESDE VEHICULOS MENORES AUTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, (MOTOTAXIS, MOTOFURGON, TRICICLOS, CARRETERAS, CARRETILLAS Y OTROS)"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1752-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 02.10.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 19.02.2018, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado par la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

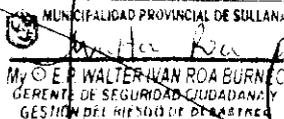
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. José Reyes Urbina, identificado con DNI N° 03641192, con domicilio en Calle Los Sauces Mz. D Lot. 3- Urb. Pop. ELIANE KARP- Sullana, referente a la notificación de Cargo N° 01351-2017/MPS de fecha 26.04.2017, la misma que establece una sanción con Código E-115 "POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS Y/O DESMONTES DESDE VEHICULOS MENORES AUTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, (MOTOTAXIS, MOTOFURGON, TRICICLOS, CARRETERAS, CARRETELLAS Y OTROS)" equivalente al 10% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE; con notificar al administrado Sr. José Reyes Urbina, identificado con DNI N° 03641192, con la presente Resolución en su domicilio ubicado Calle Los Sauces Mz. D Lot. 3- Urb. Pop. ELIANE KARP- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

CC:
Interesado
Gerenc. Adm. Tmb.
Subg. Control Muni.
Archivo
WIRB.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

M. E. P. WALTER VAN ROA BURN
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES